

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 787/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 452/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 452/2010, interpuesto por doña Inmaculada Muñoz Peña, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 6 de septiembre de 2010, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Cervantes», de Córdoba, y se modifica la misma en su solicitud de admisión para Primero de Educación Primaria para el curso 2010/2011. Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 452/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 12 de noviembre de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 2 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, en terrenos situados junto a la Comandancia de la Guardia Civil.*

El planeamiento vigente en el municipio de Algeciras lo constituye el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de julio de 2001.

El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 14 de junio de 2010, acordó instar al órgano competente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la corrección de error material del PGOU de Algeciras (Cádiz) en parcela junto a la Comandancia de la Guardia Civil.

Con fecha 28 de julio de 2010 tiene entrada en esta Dirección General de Urbanismo escrito del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algeciras en el que se solicita la corrección de este presunto error material, aportándose al efecto un ejemplar de la documentación técnica que describe el error material y justifica su naturaleza. En la documentación técnica aportada se especifica la comisión de un error material en la calificación urbanística de una parcela situada junto a la Comandancia de la Guardia Civil y que actualmente se utiliza como explanada de aparcamiento. El error consiste en la calificación de esta parcela como viario (zona de aparcamiento) cuando debió calificarse como dotación pública para la ampliación de la Comandancia de la Guardia Civil. La parcela tiene unas dimensiones de 12x15 metros, con una superficie total de 1.500 m<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento justifica el error en el hecho de que el 27 de julio de 2000 suscribió con el Ministerio del Interior un Acuerdo por el que el Ministerio cedía al Ayuntamiento la parcela donde se situaba el denominado Cuartel de Paradoles, en desuso, y el Ayuntamiento cedía al Ministerio del Interior la parcela situada junto a la Comandancia de la Guardia Civil, para la ampliación de sus instalaciones. El Ayuntamiento alega que el Plan General, en aquellos momentos en tramitación, debió calificar la parcela en cuestión como dotación pública para la ampliación de la Comandancia de la Guardia Civil, tal como se comprometió mediante el mencionado Acuerdo suscrito con el Ministerio del Interior.

Considerando que el vigente Plan General de Algeciras fue aprobado inicialmente el 20 de octubre de 1999, y que el Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Algeciras se suscribió el día 27 de julio de 2000, carece de sentido que el Plan General no recogiese el compromiso del Ayuntamiento de ceder al Ministerio del Interior la parcela situada junto a la Comandancia de la Guardia Civil para su ampliación, pues, al calificar la parcela como viario, se imposibilitaba la ampliación de estas instalaciones.